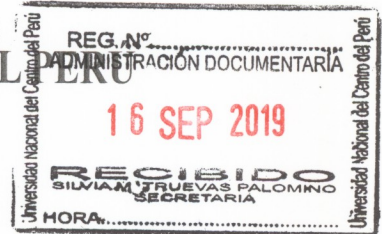




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5970-CU-2019



Huancayo, 09 de setiembre 2019

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 178-2019-UIA/OGGIA presentado el 14 de agosto 2019, a través del cual el Director de Gestión e Innovación Académica, eleva precisiones al Reglamento Académico General para su incorporación.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución N° 5585-CU-2019 de fecha 19 de junio 2019, se resuelve aprobar el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, conformado por XXX Capítulos, 240 Artículos, Dos Disposiciones Transitorias, Dos Disposiciones Complementarias y Tres Disposiciones Finales;

**Que**, el Director de Gestión e Innovación Académica manifiesta que, en el Reglamento Académico General enunciado en el párrafo precedente la numeración no es correcta, requiriéndose rectificar la numeración correlativa; asimismo se han realizado precisiones en su contenido, por lo cual, sugiere la incorporación de las precisiones además de corregir la numeración y aprobar con la resolución respectiva;

**Que**, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) informa a los estudiantes, autoridades y miembros de la comunidad universitaria que: Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria N° 30220, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre 2015, es decir, durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 03 de setiembre 2019, se aprobó por unanimidad las precisiones al Reglamento Académico General, debiendo incluirse como disposición transitoria lo dispuesto por SUNEDU respecto a la ampliación del bachillerato automático para los ingresantes hasta el periodo lectivo 2015-II;

**Que**, a través del Proveído N° 026-2019-CPERDCU-VRAC-UNCP del 19 de agosto 2019, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas, en su sesión del 19 de agosto 2019, ha visto la propuesta del Reglamento Académico General y luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, se acuerda por unanimidad dar la conformidad a las precisiones al reglamento y elevar al rectorado para su ratificación a nivel de Consejo Universitario;

**Que**, mediante Resolución N° 2905-R-2019 de fecha 28 de agosto 2019, se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 13 de setiembre 2019; y se encarga el rectorado a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, identificada con DNI 19821830, a partir del 02 al 13 de setiembre 2019; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de setiembre 2019 y al Artículo 30° inciso b) del TUO del Estatuto Universitario;

#### RESUELVE:

1° **APROBAR** las precisiones y numeración correlativa del Reglamento Académico General aprobado mediante Resolución N° 5585-CU-2019.

2° **DISPONER** la incorporación de la Tercera Disposición Transitoria, debiendo quedar como sigue:

**TERCERA:** Los requisitos para la obtención del grado académico de bachiller, maestro y doctor, previstos en los numerales 45.1, 45.4 y 45.5 de la Ley Universitaria N° 30220, no resultan aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir durante los periodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II.

3° **DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL



Dra. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN DE ZUÑIGA  
RECTORA (e)